



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 de 2021**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones extemporáneas, presentadas por los interesados del proceso, a través del correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), en el marco de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 DE 2021**.

Se informa a los observantes que las presentes respuestas se dan en virtud de lo señalado en el numeral 9.4.10 “Respuesta a observaciones extemporáneas” del manual de contratación.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>1</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Pedro Augusto Gómez</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	5 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	6:13 p.m.

**OBSERVACIÓN 1:**

*“(…) 1. Le solicitamos a la entidad reconsiderar las exigencias de las Garantías de Seriedad de la propuesta y de la póliza de Cumplimiento, por que las aseguradoras no quieren expedir la póliza de seriedad de oferta motivado en que las obligaciones son de resultados.”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación nos permitimos señalar que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta y de cumplimiento se realiza en virtud de lo señalado en el numeral 11 del Manual de Contratación que rige para el presente proceso de contratación, y tiene por objetivo salvaguardar los intereses del Patrimonio Autónomo que es el fin último del administrador fiduciario, por ende no es admisible la solicitud de reconsiderar la exigencia de las Garantía, ahora bien, tal y como se puede evidenciar en el acta de cierre del proceso, hubo una pluralidad importante de proponentes que presentaron la garantía de seriedad que evidencia la correcta planeación del proceso.

Finalmente es importante señalar que todas y cada una de las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, así como en el conocimiento del sector económico y apuntan a la satisfacción de la necesidad del proceso. Por ende, las mismas no pueden ser modificadas, en razón a que el resultado de la estructuración del equipo interdisciplinar generó una obligaciones que garantizan el cumplimiento de la misionalidad del programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. De tal forma dada la finalidad de proteger el patrimonio público, dicha garantía es indefectible. De acuerdo con lo anterior, no se acoge la observación.

**OBSERVACIÓN 2:**

*“(…) Mientras se da respuesta a nuestra petición solicitamos se aplace el cierre del presente proceso.”*





**RESPUESTA:**

No se acepta su observación, el proceso fue publicado desde el 15 de marzo de los corrientes, por lo que se dispuso de un tiempo prudencial y acorde a los requerimientos exigidos para la construcción de las propuestas.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>2</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>EMERSON YESID RODRIGUEZ MORENO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	5 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	6:14 p.m.

**OBSERVACIÓN 3:**

*“A través de varios corredores de seguros con quienes hemos trabajado en diversas oportunidades, respaldando la ejecución de contratos de importantes cuantías; a la fecha y hora de la presente, no ha sido posible se nos expida la póliza de seriedad requerida en virtud que los amparos futuros que se solicitan para la calidad del servicio no son de interés para ellos al momento de programar un cubrimiento. Es importante tener en cuenta que una aseguradora no solo evalúa la seriedad de una oferta, sino el contexto de la ejecución de las actividades planteadas antes de expedir una Garantía.*

*Por la anterior razón, quisiera solicitar se evalué los amparos de las garantías solicitadas, especialmente el amparo de la calidad del servicio, las vigencias y los porcentajes exigidos.  
Mil gracias por su atención.”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación nos permitimos señalar que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta y de cumplimiento se realiza en virtud de lo señalado en el numeral 11 del Manual de Contratación que rige para el presente proceso de contratación, y tiene por objetivo salvaguardar los intereses del Patrimonio Autónomo que es el fin último del administrador fiduciario. Ahora bien, tal y como se puede evidenciar en el acta de cierre del proceso, hubo una pluralidad importante de proponentes que presentaron la garantía de seriedad que evidencia la correcta planeación del proceso.

Finalmente es importante señalar que todas y cada una de las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, así como en el conocimiento del sector económico y apuntan a la satisfacción de la necesidad del proceso. Por ende, las mismas no pueden ser modificadas ya que lo que se requiere son resultados de la intervención más no prescindir de la realización de una determinada obligación. De tal forma dada la finalidad de proteger el patrimonio público, dicha garantía es indefectible. De acuerdo con lo anterior, no es admisible la solicitud de reconsiderar la exigencia de las Garantía.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>3</b>
--	----------



<b>PROPONENTE:</b>	<b>DANIT HERNANDEZ MACEA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	5 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	12:13 p.m.

#### OBSERVACIÓN 4:

*"(...) De acuerdo con la solicitud de la entidad al exigir póliza de seriedad a los proponentes para participar en el presente proceso licitatorio. Nos permitimos informar a la entidad que dicha gestión con las diferentes Compañías Aseguradoras ha sido imposible. Ya que, por temas del objeto y el alcance del presente proceso, estas se abstienen a emitir dichas pólizas por motivo que respalda esta determinación responde a las condiciones del mercado, la cuales impiden cumplir a satisfacción sus expectativas y además de las zonas de ejecución que son difícil acceso por seguridad. Así mismo como se observó en las Respuestas de Observaciones a las Universidades de primer orden les niegan amparar dicha pólizas. Por ende, NO es por un tema económico sino del alcance del objeto del proceso. Por esta razón, invitamos a la entidad, LA FIDUPREVISORA y EL FONDO COLOMBIA EN PAZ para que contacten a las diferentes aseguradoras que bien tenga para validar si lo estipulado acá no es acorde con la realidad. Recuerdo que la entidad tiene la carga de realizar los Estudios Previos, sin embargo se observa que no tuvo contacto con ninguna aseguradora para validar si es posible su amparo."*

#### RESPUESTA:

Frente a la observación nos permitimos señalar que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta y de cumplimiento se realiza en virtud de lo señalado en el numeral 11 del Manual de Contratación que rige para el presente proceso de contratación, y tiene por objetivo salvaguardar los intereses del Patrimonio Autónomo que es el fin último del administrador fiduciario. Ahora bien, tal y como se puede evidenciar en el acta de cierre del proceso, hubo una pluralidad importante de proponentes que presentaron la garantía de seriedad que evidencia la correcta planeación del proceso.

Finalmente es importante señalar que todas y cada una de las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, así como en el conocimiento del sector económico y apuntan a la satisfacción de la necesidad del proceso. Por ende, las mismas no pueden ser modificadas ya que lo que se requiere son resultados de la intervención más no prescindir de la realización de una determinada obligación. De tal forma dada la finalidad de proteger el patrimonio público, dicha garantía es indefectible. De acuerdo con lo anterior, no es admisible la solicitud de reconsiderar la exigencia de las Garantía.

#### OBSERVACIÓN 5:

*"Se solicita de manera respetuosa a la Entidad Contratante FIDUPREVISORA, si existe la viabilidad de aceptar una FIANZA, a través de una AFIANZADORA, en aras de lograr cumplir lo requerido y poder presentarse en el proceso, teniendo en cuenta la negativa de las diferentes aseguradoras."*

#### RESPUESTA:



No se acepta su observación, el contrato de fianza no es un mecanismo de cobertura aceptado por el Manual de Contratación del Fondo Colombia en paz.

**OBSERVACIÓN 6:**

*“De acuerdo con lo mencionado, se solicita a la entidad aplicar una prórroga en la fecha de presentación o cierre del presente proceso. Ya que al presentarse ciertos inconvenientes el para participar el proceso podría quedar en estado desierto. Y no garantiza la pluralidad de oferentes.”*

**RESPUESTA:**

Se informa a la observante, que mediante adenda No. 2 fue prorrogado el un día el cierre del proceso, y como se puede evidenciar en el acta de cierre, se puede evidenciar que se presentó una pluralidad de oferentes importante para cada grupo.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>4</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Hugo Hernando Amador Coronado</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	5 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	6:16 p.m.

**OBSERVACIÓN 7:**

*“(…) Manifestamos nuestro interés por participar en la convocatoria pública No. 007 de 2021 - FCP, hemos encontrado dificultad en la emisión de la póliza esta no es emitida por las aseguradoras como consecuencia de " las obligaciones de resultado". Solicitamos respetuosamente la modificación de esta observación para que las aseguradoras puedan emitir pólizas.”*

**RESPUESTA:**

Se informa al observante que todas y cada una de las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, así como en el conocimiento del sector económico y apuntan a la satisfacción de la necesidad del proceso. Por ende, las mismas no pueden ser modificadas ya que lo que se requiere son resultados de la intervención más no prescindir de la realización de una determinada obligación. De tal forma dada la finalidad de proteger el patrimonio público, dicha garantía es indefectible. De acuerdo con lo anterior, no es admisible la solicitud de reconsiderar la exigencia de las Garantía.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>5</b>
--	----------





<b>PROPONENTE:</b>	<b>Hugo Hernando Amador Coronado</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	6 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	11:25 a.m.

**OBSERVACIÓN 8:**

*"Teniendo en cuenta nuestro interés en participar en el proceso Convocatoria pública No. 007 de 2021 - FCP, hemos solicitado la póliza pero en virtud al riesgo a asumir se nos ha negado por parte de las aseguradoras, reiteramos nuestra solicitud de " Eliminar las obligaciones de Resultados ", adjunto correo emitido.*

*A continuación se relaciona correo donde se informa de la negación de la póliza.*

*Asunto: Prepoliza 22162412 creada para el tomador: UT FAMILIAS PNIS e Intermediario: SUAREZ AGUDELO, JIMMY ALEXANDER desde el usuario: JMMEXPRESS*

*"De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir. Gracias por contar con nosotros, esperamos poder apoyarlos en futuras ocasiones. "*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación nos permitimos señalar que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta y de cumplimiento se realiza en virtud de lo señalado en el numeral 11 del Manual de Contratación que rige para el presente proceso de contratación, y tiene por objetivo salvaguardar los intereses del Patrimonio Autónomo que es el fin último del administrador fiduciario. Ahora bien, tal y como se puede evidenciar en el acta de cierre del proceso, hubo una pluralidad importante de proponentes que presentaron la garantía de seriedad que evidencia la correcta planeación del proceso.

Finalmente es importante señalar que todas y cada una de las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, así como en el conocimiento del sector económico y apuntan a la satisfacción de la necesidad del proceso. Por ende, las mismas no pueden ser modificadas ya que lo que se requiere son resultados de la intervención más no prescindir de la realización de una determinada obligación. De tal forma dada la finalidad de proteger el patrimonio público, dicha garantía es indefectible. De acuerdo con lo anterior, no es admisible la solicitud de reconsiderar la exigencia de las Garantía.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>6</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Fundación Gaïa</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	6 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	1:48 p.m.

**OBSERVACIÓN 9:**





“En atención a la convocatoria 007 de 2021 fondo colombiano en paz hemos solicitado a varias aseguradoras la expedición de póliza de seriedad de la propuesta la cual ha sido declinada por las diferentes aseguradoras establecidas en el país.

En razón a lo anterior solicitamos autorización para aportar una **fianza** expedida por empresa reconocida que garantice la seriedad de la propuesta para dicha convocatoria.”

**RESPUESTA:**

No se acepta su observación, el contrato de fianza no es un mecanismo de cobertura aceptado por el Manual de Contratación del Fondo Colombia en paz.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	7
<b>PROPONENTE:</b>	<b>DANIT HERNANDEZ MACEA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	6 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	3:42 p.m.

**OBSERVACIÓN 10:**

“De acuerdo con la adenda presentada el día 5 de abril de 2021, donde la entidad da prorroga de un (1) día para la presentación de la propuesta. Es algo absurdo que solo se de este tiempo limite donde el tema de gestión de la póliza con las diferentes aseguradoras ha sido imposible por temas mencionado anteriormente. Razón por la cual se solicita a la entidad ampliar la fecha de cierre, ya que es muy poco tiempo y no se brindaría la pluralidad en la participación del presente proceso.”

**RESPUESTA:**

Se informa a la observante que el cronograma del proceso se construye en torno a la necesidad de contratación y respetando tiempos prudentes y suficientes para la construcción de las propuestas, y tal como ya fue expuesto, el acta de cierre permite evidenciar que se presentó una pluralidad importante de oferentes por grupo

**OBSERVACIÓN 11:**

“Adicionalmente se solicita a la entidad permitir otras formas de poder amparar el proceso de selección tales como las fianzas, entre otras. Ya que se insiste y como se ha visto en las múltiples observaciones presentados por el oferente, donde manifiestan que las compañías de seguros se niegan amparar dicho proceso por el objeto y su alcance”

**RESPUESTA:**

Tal y como se expuso previamente, el único mecanismo de garantía admitido por el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, es el contrato de seguro y la garantías bancarias.

Finalmente es importante señalar que todas y cada una de las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, así





La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

como en el conocimiento del sector económico y apuntan a la satisfacción de la necesidad del proceso. Por ende, las mismas no pueden ser modificadas ya que lo que se requiere son resultados de la intervención más no prescindir de la realización de una determinada obligación. De tal forma dada la finalidad de proteger el patrimonio público, dicha garantía es indefectible. De acuerdo con lo anterior, no es admisible la solicitud de reconsiderar la exigencia de las Garantía.

Dado en Bogotá D.C., el día quince (15) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019**

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fcpaz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

